

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de Noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Ursula" de 96 Hás. 7,215 m². (Noventiséis Hectáreas, Siete Mil Doscientos Quince Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Santa Ursula", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01208-83-AG/DGRAAR.

Lima, 30 de Diciembre de 1983.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Bola de Oro", ubicada en la Región de Selva, distrito de Alto Purús, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto en armonía con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha inscrito a la Comunidad Nativa "Bola de Oro" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Sharanahua, en el Asiento I, del Tomo I de su Registro de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 130—81—ORDL. DRA de fecha 27 de Abril de 1981;

Que la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Bola

de Oro" integrada por quince (15) familias que comprende una superficie total de tres mil novecientos ochentiocho hectáreas ocho mil novecientos cinco metros cuadrados (3,988 Has. 8,905 m².) ubicada en la Región de Selva, distrito de Alto Purús, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 2,140 Has. 6,093 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 1,848 Has. 2,812 m². por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informe técnico elaborado con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 171-81-ORDL. DRA de 27 de Mayo de 1981, la referida Dirección Regional aprobó el plano del territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa "Bola de Oro" con una superficie de 2,140 Has. 6,093 m²., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Bola de Oro" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Bola de Oro" con una superficie de tres mil novecientos ochentiocho hectáreas ocho mil novecientos cinco metros cuadrados (3,988 Has. 8,905 m².), ubicada en la Región de Selva, distrito de Alto Purús, provincia de Coronel Portillo, departamento de Loreto, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Bola de Oro" sobre la superficie de 2,140 Has. 6,093 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 1,848 Has. 2,812 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.